

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Comité Ejecutivo
del STUNAM

C. Dr. Fernando Pérez Correa
Secretario del Consejo Universitario de la
UNAM
Presente

En contestación a la Convocatoria de la Comisión Legislativa del H. Consejo Universitario de fecha 16 de mayo del presente, y en representación del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, STUNAM, presentamos el documento que se anexa.

Sin otro particular nos es grato quedar como siempre muy atentamente.

“UNIDOS VENCEREMOS”
México, D. F., junio 22 de 1979
EL COMITE EJECUTIVO
EVARISTO PEREZ ARREOLA
Secretario General
RICARDO VERA GRAZIANO
Secretario de Asuntos
Universitarios

**AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE
LA UNAM
A LOS UNIVERSITARIOS**

Frente a la crisis universitaria el STUNAM ha presentado como resultado de la discusión y re-

solución de sus Congresos una alternativa democrática.

En el Primer Congreso del STUNAM se concluyó:

“La crisis universitaria consiste en la incapacidad de la Universidad para cumplir de manera completa con las funciones que le asigna la formación social capitalista de nuestro país.

Esta crisis contiene entre otros rasgos los siguientes: un acelerado crecimiento en la matrícula estudiantil, del personal académico y trabajadores administrativos. Un descenso en el nivel académico de los servicios que imparte la Universidad. La ausencia de empleo suficiente para los egresados de la Universidad. El surgimiento anárquico de diversos sistemas y subsistemas de enseñanza en el nivel superior y el nivel medio superior. La tendencia creciente a desplazar la enseñanza y la investigación hacia las divisiones de estudios superiores e institutos de investigación, desdeñando el nivel en la licenciatura, y constituyendo los institutos y las divisiones de estudios superiores en verdaderos centros de enseñanza elitista. La caducidad de los viejos métodos de enseñanza y el desaprovechamiento de los nuevos métodos y técnicas en la enseñanza. La distorsión de los sistemas abiertos de enseñanza, que más que responder a un proceso de escolarización, tienden a convertirse en centros para un pequeño número de estudiantes. El creciente índice de deserción en

los niveles de educación media superior y licenciatura. La débil profesionalización de la enseñanza en los dos sentidos, menos del 15 por ciento del personal académico se dedica a su trabajo en la Universidad y más del 90 por ciento de los estudiantes son alumnos de tiempo parcial que como reflejo se ven obligados a trabajar en actividades muy distintas de los estudios que realicen, o que al carecer de recursos para sostener su carrera, mutilan sus estudios antes de haber culminado. La desarticulación entre la enseñanza y la investigación y el predominio de la enseñanza verbalista, más informativa que formativa. La subsistencia de programas y contenidos en algunos casos con varias decenas de años de retraso y de desvinculación total con la problemática nacional. La existencia de currícula excesivos y en algunos casos reiterativos de cursos ya impartidos. La coexistencia de sistemas de enseñanza que no alcanzan a precisar si sus objetivos son propedéuticos para el siguiente nivel de educación o si bien sus fines son la preparación de cuadros a diversos niveles.

En lo que se refiere a los métodos y procedimientos de gobierno o gestión universitaria, prevalecen las estructuras diseñadas y concebidas para una universidad cuantitativa y cualitativamente superada. Es así como la legislación universitaria vigente consagra una relación pasiva y acrítica frente a la sociedad y el Estado. Asimismo, dicha estructura jurídico-política establece las relaciones autoritarias dentro de la Universidad y el predominio de una burocracia universitaria en las decisiones fundamentales de la Institución, que no es otra cosa que la prolongación de la burocracia política en el seno de la Universidad. Esta estructura juridicopolítica de la Universidad omite la relación de la Institución con las organizaciones y las masas de los trabajadores administrativos y académicos y de los estudiantes; y por lo tanto, cancela o les da un carácter de excepcionales a los derechos de trabajadores y estudiantes.

A lo anterior debe añadirse la intromisión del Estado en el manejo del presupuesto universitario, puesto que además de que la asignación de recursos a las diferentes universidades del país obedece a motivos políticos, el gobierno exige a las universidades la presentación de

programas por objetivos para discutir el otorgamiento del presupuesto, violando con ello la autonomía universitaria.

Ante la crisis, el Estado impulsa una reforma administrativa que intenta someter a la Universidad a los intereses del capital, ahondando con ello dicha crisis. Tal reforma administrativa consiste en:

— Readecuar la educación y la investigación a los cambios y desarrollos de la estructura económica capitalista del país por medio de una tecnocratización acrítica de la enseñanza.

— Ejercer un mayor control político sobre las instituciones educativas, para garantizar una educación al servicio de las clases dominantes interesadas en perpetuar el capitalismo dependiente.

El STUNAM es partidario de resolver la crisis mediante el establecimiento de normas democráticas en la gestión de la Universidad. Este criterio impone la sustitución del Conjunto de la Legislación Universitaria, por una legislación que establezca el derecho de la autonomía de la Universidad frente al Estado garantizando que la Universidad cumpla un papel progresista en el conjunto de las transformaciones culturales, sociales, económicas y políticas que requiere el país.

La alternativa que propone el STUNAM es la siguiente:

a) Cambios en el sistema educativo nacional.

Hace mucho tiempo que un sector cada vez mayor viene expresando la existencia de una crisis de la educación nacional, hoy reconocida por el Estado y que forma parte de la crisis por la que atraviesa el país.

Ha sido una constante en el campo educativo el fracaso de las medidas aplicadas por el Estado por lo menos en las cuatro décadas anteriores. Actualmente se elabora el Plan Nacional de Educación bajo la Ley Federal de Coordinación de la Educación.

Los factores más evidentes que han hecho fracasar los planes en materia educativa son: las condiciones de nuestro sistema capitalista dependiente donde la generación de plusvalía supedita cualquier principio de planificación, la discontinuidad en los programas, producto

del sistema presidencialista sexenal y la consecuente antidemocracia que elimina la participación de los trabajadores y a los actores de la educación en la elaboración de los planes y programas.

Un Plan Nacional de Educación debe partir: Del reconocimiento objetivo de las causas que tienen en crisis el sistema educativo, de la garantía que requiere la educación por parte del Estado para el desarrollo de sus planes y programas al margen de los cambios sexenales, del establecimiento de mecanismos de participación democrática de los trabajadores y actores de la educación en la elaboración del plan educativo y las leyes respectivas de la gratuidad de la enseñanza a todos los niveles y del otorgamiento de recursos suficientes al sistema educativo gravando para ello las utilidades del gran capital.

b) Autonomía universitaria como garantía constitucional.

La autonomía universitaria debe ser elevada a rango de garantía constitucional, requiriendo para ello modificar el Artículo 3o. de la Carta Magna.

La definición propia de autonomía debe involucrar los siguientes elementos básicos:

—La libertad para que la Universidad ejerza su influencia social, y le permita, como institución, estudiar, analizar, criticar y contribuir a las soluciones de los problemas sociales.

—La libertad para gobernarse sin interferencia del Estado, en base a procedimientos que aseguren la participación amplia, organizada y consciente de todos los universitarios.

—La libertad de cátedra, entendida como derecho colectivo y no individual.

—La libertad para definir colectivamente el contenido y la orientación de las tareas universitarias.

—La ineludible obligación del Estado de dotar a las universidades de recursos suficientes para el cumplimiento pleno de sus funciones y su desarrollo.

—La libertad para aplicar recursos económicos suficientes a las funciones sociales de la Universidad, sin restricciones que la obstaculicen.

—La no utilización de la coerción y la represión estatal, en la solución de los conflictos universitarios.

c) Cambios en la estructura jurídico-política de las universidades.

La actual Ley Orgánica fue promulgada para limitar la autonomía estableciendo los mecanismo que permiten la intervención gubernamental en la vida universitaria:

1. A la Junta de Gobierno se le otorgan atribuciones que deben corresponder al conjunto de los universitarios, como son la elección del rector, directores de facultades, escuelas e institutos y a los representantes del Patronato Universitario. La designación de autoridades al margen de la participación y decisión de los universitarios permite al Estado intervenir en la vida universitaria y mantener una influencia ideológica determinante.

2. Al Consejo Universitario se le estructura de tal forma que las autoridades, en especial el Rector, ejerza un dominio determinante sobre él. Dándosele además, funciones que deben corresponder a otros órganos.

3. Los mecanismos de elección que se establecen para nombrar los integrantes de los diversos órganos de gobierno limitan la participación de los universitarios provocando con ello la pérdida de la representatividad de dichos órganos.

4. Establecen en forma definitiva la estructura política y académica de la Universidad, función que debería recaer en órganos representativos.

El Estatuto General reglamenta a la Ley Orgánica e incluso profundiza muchos de sus ya grandes defectos limitando aún más la participación y la representatividad dejando así cada vez más la vida universitaria en manos de las autoridades.

En contraposición a ésta debe emplearse una reforma legislativa que permita darle su verdadero contenido a la autonomía universitaria haciendo recaer el gobierno y la representatividad de la Universidad en órganos democráticos elegidos directamente, integrados por representantes de los universitarios y que estimulen con organización la participación de todos los universitarios. En este sentido la Ley Orgánica debe limitarse a señalar que el Consejo

Universitario como órgano colegiado y democrático es la máxima autoridad universitaria y recaiga sobre él la representatividad institucional y sea un mecanismo a través del cual los universitarios resuelvan las normas de su vida democrática de tal forma que sobre él recaiga la función de darle contenido a la autonomía universitaria.

d) Cambios en el contenido y orientación de la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura.

El proceso de cambio de la universidad elitista tradicional a la universidad de masas expresa parte de la crisis del sistema educativo. El contenido y orientación de la enseñanza, la investigación, la difusión de la cultura, la extensión y los servicios sociales de la Universidad actuales reflejan claramente esta situación.

Hoy debemos insistir en la necesidad de un amplio análisis sobre el diseño curricular en relación a la investigación educativa, para establecer una política y planeación educativa estructural, que abarque los niveles de enseñanza media superior y superior, el desarrollo de modelos integrales para el diseño curricular que permitan elaborar métodos de enseñanza, planes y programas de estudios. Asimismo debe realizarse un análisis de carácter global y multidisciplinario sobre todos los imperativos sociales del país.

Por otra parte, la investigación científica se encuentra en un estado de dependencia y descuido institucional, de falta de medios necesarios, de desperdicio de esfuerzos y de desvinculación con la realidad nacional. Esto conduce a la mistificación de los fines que debe tener la misión de investigador y se ve manipulada y desvirtuada, lo que impide que contribuya a la transformación social. Es por tanto necesaria la búsqueda de nuevas orientaciones de la labor científica a través de mecanismos que permitan la integración a esta discusión de amplios sectores de trabajadores científicos nacionales. Es necesario, a pesar de la parcialización de la investigación científica actual, la búsqueda de la ciencia en sus últimos objetivos: la transformación de la sociedad.

Una verdadera reforma académica debe involucrar:

—La transformación del contenido y méto-

dos de enseñanza, consistente en una alteración de la relación universidad-sociedad, abonando la ordenación y parcelación formales del conocimiento y vinculando el proceso de enseñanza-aprendizaje a problemas concretos de la realidad, de manera que ésta sea la instancia de producción y transmisión del saber.

—Dicha vinculación debe enmarcarse de tal forma que la función social de la institución educativa y del profesionista sean orientadas por la clase trabajadora y no únicamente por la clase dominante.

—La participación activa del estudiante en el proceso de su propia formación. Por su parte el trabajador académico debe asumir el papel de organizador en el trabajo conjunto de producción y transmisión del conocimiento.

—Generar nuevas formas de práctica profesional que sin abandonar el énfasis en el avance científico, tomen en consideración las necesidades reales de la clase trabajadora y las prácticas que el mismo proceso de transformación social están señalando.

—En la enseñanza de toda disciplina debe incluirse como parte integral las consecuencias sociales emanadas de ellas y las condiciones sociales que les dieron origen.

La reforma académica de la Universidad debe emanar de los propios universitarios por medio de los órganos colegiados representativos y fundamentalmente de la discusión democrática en organismos colegiados de base. Corresponde en este aspecto al sindicalismo universitario impulsar, apoyar y defender un proceso de esta naturaleza que conduzca a una reforma universitaria que ponga cada vez más a las universidades al servicio de los intereses de las clases mayoritarias.

e) Derechos de los estudiantes.

La crisis universitaria involucra a todos los sectores que integran la Universidad. El sindicalismo y el estudiantado organizado actúan y son condicionados por una misma realidad e igualmente pueden luchar por una sola alternativa de transformación universitaria. El estudiantado de las universidades es un sector de universitarios privado de derechos y a cuyas condiciones de estudio el Estado pretende imponer mayores restricciones.

Desde el primer congreso del STUNAM se

aprobó luchar con los estudiantes por:

—Aumentar el ingreso a la Universidad de estudiantes provenientes de las capas y clases sociales de los trabajadores.

—Implementar servicios para asegurar la permanencia de los estudiantes de escasos recursos económicos en la Universidad.

—Luchar por la gratuidad de la enseñanza.

f) Derechos de los trabajadores.

La lucha por el pleno reconocimiento de nuestros derechos laborales se enfrenta al proyecto del Estado y a los intentos de la clase en el poder que tratan de imponer una legislación restrictiva a las universidades y a sus trabajadores, y nuevamente la combatividad de los universitarios y fuerzas democráticas los ha fundado. Sin embargo el sindicalismo universitario y los sectores que lo apoyan tampoco hemos logrado imponer el reconocimiento pleno de los derechos que establece la Constitución en su artículo 123. Esta situación revela la intención del Estado de desconocer incluso las conquistas y reivindicaciones que hemos logrado a través de largos años de lucha aplicando una política específica al interior de cada universidad. El ejemplo concreto lo encontramos en el proyecto de Estatuto General de las autoridades, que tratamos adelante.

Es necesario insistir en que el pleno reconocimiento de nuestros derechos y conquistas laborales es de suma importancia para la transformación democrática de la Universidad, ya que, además de que el reconocimiento de los derechos de los trabajadores no es independiente de la lucha por una vida universitaria democrática, mientras estos derechos no sean plenamente reconocidos, dicha lucha se verá siempre condicionada a las arbitrariedades de las autoridades universitarias.

g) La actual reforma universitaria.

En agosto de 1977, el Consejo Universitario convocó a una reforma universitaria que adolece de serias limitaciones implícitas desde el mismo planteamiento aprobado por el Consejo. Dicha "reforma universitaria" ha desembocado en una reforma estatutaria regresiva en muchos aspectos fundamentales para la Universidad, que no tiene nada que ver con las aspiraciones de un gran número de universitarios por democratizar la Institución.

Las funciones asignadas a la comisión respectiva del Consejo, reveló que el papel pasivo que se le asignó —la espera burocrática de iniciativas— inhibió en gran medida las potencialidades de un proceso que debería ser de amplia participación democrática. En tales condiciones, el proceso abierto con tanta precariedad mostró el estrecho límite de dicha reforma.

El resolutivo del Consejo cerró la posibilidad de desarrollar un planteamiento global que desembocara en un movimiento universitario para modificar la conformación piramidal de gobierno en la UNAM, desde el momento en que se limitó a adecuar el Estatuto General en el marco de la Ley Orgánica en vigor. Todo ello a pesar de que la Ley Orgánica ha sido ampliamente rebasada en los hechos. Desde un principio se hizo evidente que la falta de disposición de las autoridades a considerar los puntos de vista tanto de los trabajadores del STUNAM y que fueron expuestos a las autoridades en diversas ocasiones, como de agrupaciones académicas y de agrupaciones estudiantiles, que propusieron reformas muy importantes y correctas. Incluso se ha hecho omisión a los problemas fundamentales de la crisis universitaria que resaltaron en forma dramática en la huelga de junio-julio del 77.

Las bases para la reforma a la legislación universitaria y el anteproyecto de Estatuto General emitidos por el Consejo Universitario muestran claramente que la intención de las autoridades es: dejar intacta toda la estructura de gobierno de la UNAM, inhibir las posibilidades de un verdadero desarrollo académico, establecer un sistema de represión legal hacia el interior de la Institución, limitar más los derechos de los trabajadores académicos y administrativos y anular sus conquistas, impedir el establecimiento de los derechos fundamentales de los estudiantes, etc.

La exposición de motivos que antecede al Proyecto de Bases aprobado por el Consejo, no deja de ser, en relación a la autonomía, una declaración de buenas intenciones y que de ninguna manera corresponde a las bases aprobadas y al anteproyecto de Estatuto General. Se declara que "La autonomía constituye la premisa esencial para la vida de la Universidad. De ella resultan las facultades institucionales para dar-



se su propio gobierno, para definir su organización interna, para determinar sus planes y programas de trabajo académico, para decidir acerca de la utilización de sus recursos y para contribuir con una actitud responsable y crítica al desarrollo cultural y social de México". Aunque ésta declaración es positiva, sin embargo, de los hechos se desprende lo que tantas veces hemos señalado: Las autoridades universitarias consideran que ellas son la Universidad, poco cuentan los casi 300 mil estudiantes y los 35 mil trabajadores de la UNAM. El ejemplo más claro que encontramos en los procedimientos y los plazos de consulta que se fijaron tanto para la aprobación del proyecto de bases para la reforma como para la discusión del anteproyecto de Estatuto General. Dichos procedimientos y plazos son tan limitados que no han permitido la mínima consulta del conjunto de universitarios.

Se invoca también como un principio fundamental de la vida universitaria el de la legalidad, sin considerar el equilibrio fundamental que debe existir entre la legalidad y la democracia para el ejercicio pleno de la autonomía universitaria.

Por otra parte, el anteproyecto de Estatuto General atenta seriamente contra los derechos laborales de los trabajadores universitarios. Los capítulos referentes al personal académico, personal administrativo y órganos jurisdiccionales revelan claramente esta situación.

El anteproyecto parte de una separación entre lo académico y lo laboral, sin definir previamente qué es lo académico y se reserva para las autoridades su interpretación y todas las decisiones de tipo académicas se considera que todo lo relativo al personal académico, incluso sus relaciones de trabajo son cuestiones académicas. Así, se desconoce para éste sector su carácter de trabajadores y en consecuencia se pretende eliminar para este sector de trabajadores la aplicación de la legislación laboral vigente en el país.

Esta concepción y contenido son similares a los que formuló el Rector Soberón en su derrotado proyecto de Apartado "C", y que hoy nuevamente trata de impulsar y adecuar al interior de la UNAM aparentemente en el marco de la Ley Orgánica en vigor.

El citado anteproyecto, por una parte, reco-

noce para los trabajadores administrativos, aunque parcialmente:

La aplicación de la legislación nacional laboral (art. 106), la bilateralidad en el establecimiento de las relaciones de trabajo (art. 106), el reconocimiento al convenio colectivo de trabajo y a las comisiones mixtas establecidas en el mismo para conocer y resolver sobre la responsabilidad de los trabajadores (art. 115), y el derecho al trabajo y a un nivel digno de vida (art. 108). Sin embargo, no reconoce para los trabajadores administrativos, el derecho conquistado a la titularidad en la contratación, pero sí promueve el plurisindicalismo (art. 107). Tampoco establece el derecho de huelga ni el de contratación colectiva.

En contraste, para los trabajadores académicos el anteproyecto de Estatuto General no reconoce la aplicación de la legislación nacional laboral (art. 103), ni la bilateralidad en el establecimiento de las relaciones de trabajo (art. 104), ni el derecho a un convenio colectivo de trabajo (art. 104). Atribuye competencia a los órganos jurisdiccionales (tribunal universitario) para conocer y resolver sobre la responsabilidad en el trabajo del personal académico y no a las comisiones mixtas establecidas en instrumentos pactados bilateralmente (art. 113). En este sentido se pretende sustituir a la actual Comisión de Conciliación y Resolución (que es paritaria) por el órgano jurisdiccional (arts. 125 y 126-II). Tampoco reconoce para este sector el derecho al trabajo y a un nivel digno de vida (art. 108), ni los derechos a la contratación colectiva y a la huelga. Por el contrario pretende reprimir cualquier tipo de acción colectiva, como la huelga, por medio de sanciones colectivas (art. 121).

Los elementos señalados son suficientes para mostrar claramente las intenciones de rectoría, en el sentido de adecuar al interior de la UNAM el Apartado "C". Aún más, por medio de las medidas señaladas se pretende ir más atrás de lo que establece el artículo 13 de la Ley Orgánica y restringir aún más los derechos y conquistas laborales de los trabajadores universitarios. Esto es muy grave y significa una to-

tal falta de respeto a los universitarios, a los derechos de los trabajadores y a las fuerzas sociales que en su oportunidad rechazaron categóricamente dicho proyecto de apartado "C".

Por ello el conjunto de los universitarios rechazamos esta actitud de la rectoría y los trabajadores universitarios manifestamos que estamos dispuestos a defender nuestros derechos y conquistas, responsabilizando de las consecuencias que se puedan derivar a los órganos y funcionarios que llegasen a aprobar y a aplicar esas disposiciones contrarias a la legislación laboral vigente.

Por todo lo mencionado el STUNAM legítimamente demanda de las autoridades universitarias:

1. El Pleno respeto a la legislación laboral vigente en el país.

2. Considerando que una reforma global al Estatuto General afecta al conjunto de los universitarios, se dé un amplio margen para analizar, discutir y proponer alternativas y que se garantice que las opiniones de los universitarios sean tomadas en cuenta.

3. Se apruebe el siguiente artículo en el Estatuto General de la UNAM:

Artículo: En concordancia con el Artículo 123 de la Constitución General de la República, la Ley Federal del Trabajo y el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la UNAM, los trabajadores académicos y administrativos normarán sus relaciones de trabajo con la UNAM por medio de un Contrato Colectivo de Trabajo, fungiendo el Rector como representante de la Institución.

Atentamente
UNIDOS VENCEREMOS
México, D.F., junio 22 de 1979
POR EL COMITE EJECUTIVO

EVARISTO PEREZ ARREOLA
Secretario General
del STUNAM

RICARDO VERA GRAZIANO
Secretario de Asuntos
Universitarios del
STUNAM